

- a) Certificado Médico oficial expedido por el facultativo que designe este Organismo
- b) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Libro de Familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Cartilla del Servicio Militar o justificación de su exención.
- h) Carnet de conducir de clase «C».

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado las pruebas del concurso oposición, lo siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

7.ª Una vez transcurrido, y superado el periodo de prueba, por esta Dirección se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas la propuesta de admisión definitiva, con todo el expediente del concurso oposición celebrado para su aprobación, si procediera.

8.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 10 de julio de 1959, y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 8 de abril de 1966.

Madrid, 17 de diciembre de 1971. El Director General, Benigno Barrio.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso oposición para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, de carácter restringido, entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año como mínimo de antigüedad en la misma, se señalan fecha, lugar, hora de los exámenes y se publica el Tribunal calificador.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes a tomar parte en el concurso oposición convocado por esta Jefatura para la provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, de carácter restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año como mínimo de antigüedad en la misma, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1971, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición.

Aspirantes admitidos

- 1 Víctor Puerta Sánchez.
- 2 Francisco Saiz Martínez.
- 3 Mariano Valero García.
- 4 Norberto Sanz Díaz.
- 5 Camerindo Melinero Melchior.
- 6 Eusebio Ramos de Mirno.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido, según resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de noviembre de 1971, como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe don José Luis Montalvo de Angel.

Vocales: Don Juan Antonio Cano Caravaca, Ingeniero del Servicio de Conservación, y don Alberto Germán Fuentes Barrios, Ayudante de Obras Públicas afecto al mismo Servicio.

Secretario: Don Nicolás Pizarro Ventas, del Cuerpo General de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo el veinteaño día hábil, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, calle de San Miguel, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo de Angel.—7.987-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre, con carácter nacional, para proveer diez plazas de Camineros vacantes en la plantilla de esta provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición detallado anteriormente, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1971, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso oposición.

Aspirantes admitidos

- 1 Jacinto Rodríguez Marhueta.
- 2 Toribio Martínez Marhueta.
- 3 Aurelio Hernández Megina.
- 4 Blas Esteban Barahona.
- 5 José Hernández Berzosa.
- 6 Antonio Guillamón Ferrer.
- 7 Donato Peregrina Casado.
- 8 Angel Bonilla Iniesta.
- 9 Avelino Hernández Merino.
- 10 Luis García Avilas.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Aprobado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas con fecha 2 de noviembre de 1971 se hace público, igualmente, que el Tribunal examinador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe don José Luis Montalvo de Angel.

Vocales: Don Juan A. Cano Caravaca, Ingeniero del Servicio de Conservación, y don Alberto Germán Fuentes Barrios, Ayudante de Obras Públicas afecto al mismo servicio.

Secretario: Don Nicolás Pizarro Ventas, del Cuerpo General de Administración Civil.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, calle San Miguel, número 1, el quinceavo día hábil, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo de Angel.—7.986-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concursos especiales para Escuelas Maternales y de Párvulos, restringido, para poblaciones de más de 10.000 habitantes y Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.

Convocado por Resolución de 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) concurso general de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de Régimen General de Provisión, existentes en 1 de septiembre del presente año por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de otras especialidades, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA DE CONCURSOS ESPECIALES

1. Se convocan concursos especiales de traslado para cubrir en propiedad las vacantes que correspondan a este medio, producidos hasta 1 de septiembre de 1971, en las siguientes especialidades:

- A) Concurso restringido para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- B) Concurso para Escuelas Maternales y de Párvulos.
- C) Concurso para Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.

II. NORMAS GENERALES

2. En todos estos concursos especiales existían los dos turnos de:

- a) Concortes.
- b) Voluntario.

3. Podrán tomar parte en estos concursos especiales aquellos Maestros que reúnan las condiciones específicas que para cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que aleguen los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1971.

5. A efectos de puntuación, deberá tenerse en cuenta en estos concursos lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 cuando se trate de Maestros sancionados con traslado y tuvieran cumplida la sanción, siempre que no hubiesen estado separados del servicio.

III. TURNO DE CONSORTES

6. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas exigidas, en su caso, para participar en el concurso de que se trate, estén además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 26 de marzo de 1952.

7. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

8. Los Maestros que soliciten por este turno pueden concurrir, además, por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 97 del Estatuto del Magisterio.

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán a incrementar las anunciadas en el voluntario.

IV. TURNO VOLUNTARIO

A) Concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes

11. Podrán participar en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales que, contando con un año de servicios en la Escuela desde la que concursan, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado Escuela en población de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido, regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiere desempeñado Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

A continuación de los Maestros comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el b) y el c), podrán solicitar los Maestros procedentes del extinguido Plan Profesional, a quienes ha reconocido este derecho la disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Maestros les serán computados por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de puntuación, los servicios en la Escuela desde la que soliciten, no asignándoseles puntuación alguna por el apartado b) —servicios en el Magisterio— al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, y haber desempeñado de hecho durante dos años Escuela Nacional.

d) Desempeñar en propiedad Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida por régimen general de provisión.

12. A los efectos de este turno voluntario, las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

A) Las de poblaciones de más de 500.000 habitantes o capitales de Distrito Universitario.

B) Las de 50.000 habitantes hasta 500.000, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.

C) Las localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

13. Para la adjudicación de vacantes por este turno se seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961), y disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

B) Escuelas de Párvulos y Maternales, y

C) Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales

14. Por el turno voluntario de estos dos concursos podrán solicitar los Maestros de las respectivas especialidades que se hallen comprendidos en el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, así como los reintegrados, y los excedentes que estén en condiciones de reintegrarse, siempre dentro de la respectiva especialidad.

15. En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, constituyendo los grupos segundo y tercero los comprendidos en las situaciones señaladas en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, los que, de no solicitar o de no corresponderles alguna de las plazas relacionadas en su petición, serán destinados libremente.

16. La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno en estos concursos, será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 26 de marzo de 1952), exclusivamente por los servicios prestados en Escuelas de la respectiva especialidad, desde que se aprobó el concurso oposición.

Para las parvulista procedentes del cursillo de 31 de octubre de 1952, se considerarán iniciados tales servicios en 1 de junio de 1953.

En caso de empate, decidirá la mayor antigüedad de la promoción, y dentro de ésta, el mejor número obtenido en la misma.

17. La puntuación por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán tenidas en cuenta para concurso especial cuando tal puntuación haya sido concedida previamente por actividades desarrolladas en Escuelas de la respectiva especialidad, sin que sean tenidas en cuenta las que se obtuvieron cuando el Maestro no tenía la especialidad a la que corresponde el concurso.

18. Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se considerarán dobles cuando hayan sido realizadas en Escuelas dependientes de la antigua Dirección de Marruecos y Colonias, siempre que fueran superiores a cinco años y no se haya hecho uso de este derecho en otros concursos obteniendo destino.

V. CONDICIONES COMUNES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

19. Son condiciones comunes al concurso general de traslados y, por tanto, aplicables a los que por la presente se convocan, las relativas a:

a) Peticiones «sin consumir plaza», contenidas en el epígrafe VI, número 19, de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala, y que se aplicará en igual forma y se solicitarán de modo análogo.

b) Irrenunciabilidad de destinos, epígrafe IX, número 22.

c) Plazas y excedencia, epígrafe X, números 23 y 24.

VI. PLAZO DE PETICIONES

20. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Departamento de Educación y Ciencia, según las normas contenidas en el número 22 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado Boletín.

Todos los plazos que se relacionan en estos concursos se entenderán días naturales.

VII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

21. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 29, de la convocatoria de aquél.

22. Quienes acudan al concurso restringido de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias, acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes acompañarán declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

23. Las Maestras participantes en el concurso de párvulos y maternales presentarán, asimismo, declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas Maternales y de Párvulos.

24. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes, acompañarán, además, la documentación que exige el número 9 del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

VIII. TRAMITACION

25. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 28 al 33 de los epígrafos XIII, XIV, XV y XVI de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmilistas se cavityan por las Delegaciones Provinciales ordenadas en la forma que señala el número 11 del epígrafe IV de la presente convocatoria.

IX. CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

26. De conformidad con lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), se convocan asimismo los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que correspondan a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

27. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de la provincia de Navarra quienes reúnan las condiciones que para cada caso se señalan en los números 11 y 14, epígrafe IV, de la presente Resolución.

28. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en los números 36 al 42 del epígrafe XVII de la convocatoria del concurso general de traslados de 30 de octubre próximo pasado.

X. PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS

29. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Director general, Mauro Segú.

Sres. Subdirector general de Personal y Laborales, Director de los del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente a los aspirantes a la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Vistas las reclamaciones interpuestas al respecto de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, convocadas por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio);

Considerando suficientes las alegaciones de los interesados para subsanar los defectos apreciados en las solicitudes de concurrencia a las mencionadas oposiciones, que en principio fueron causa de su exclusión;

Esta Dirección General, estimando las reclamaciones de referencia, ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don José B. Escudero Fernández

Don Pedro Fito Maupoey.

Don José Coca-Prados.

Don Gonzalo Vázquez Uña.

2.º Declarar excluido, por no haber reclamado dentro del plazo de quince días concedido al excluido provisionalmente en la citada Resolución de 17 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), al siguiente aspirante:

Don Francisco Ruiz Bevia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente al concursante admitido al concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Fisiología General y Especial» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Oviedo y La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 23 de mayo de 1969,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 3 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), para provisión de la cátedra de «Fisiología General y Especial» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Oviedo y La Laguna, el siguiente aspirante:

Don Miguel Morell Ocaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y a propuesta del Rectorado, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida, según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Vacante la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Bole-